

SEGUNDA ADENDA ANEXO D – C.C.T. 785/21

ACTA ACUERDO SALARIAL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2023, entre la UNIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES DE LA PATAGONIA CENTRAL (UPSAP), representada por su Secretario General, Sr. Julio Norberto GUTIÉRREZ DNI N° 18.568.725, su Secretario de Finanzas Domingo Luis OSCAREZ, DNI N° 16.494.960, su Secretario de Actas y Organización, Alberto Bernardo QUARTA DNI N° 23.134.044, su Vocal Titular Juan Eduardo CORONADO DNI N° 22.495.133, su Asesor legal, Dr Luciano Enrique BRACAMONTE DNI N° 28.217.701, todos en carácter de paritarios por la parte trabajadora; y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI) representada por los Sres. Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, todos en conjunto como miembros paritarios por la parte empleadora; las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 785/21 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 785/21 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/01/24 correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de ENERO y FEBRERO de 2024. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Aumentos en Marzo y Abril de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de marzo y abril de 2024, la base de cálculo se obtendrá utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de diciembre 2023 y enero 2024. Las partes se reunirán el 15 de Febrero de 2024, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de enero del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 89.000 para los meses de enero y febrero de 2024, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de marzo y abril de 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2024" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 785/21, a saber, presentismo,

antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA QUINTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta Segunda ADENDA al ANEXO "P" del C.C.T. N° 785/21.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


LUCIANO BRACAMONTE
ABOGADO
T.M. 10.000 C.A.C.P.


Juan E. Coronado
PROTARZO UPSAP


Quarta Alberto
SECRETARIO DE ACTOS
Y ORGANIZACIÓN
UPSAP


JULIO N. GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.A.P.


GERARDO LUIS OCASIO
Secretario de Finanzas
U.P.S.A.P. de la Patagonia


Agostina Succatti

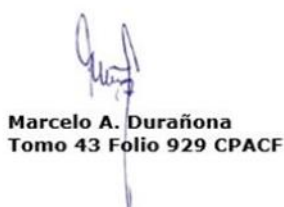

Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra

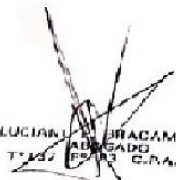

Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

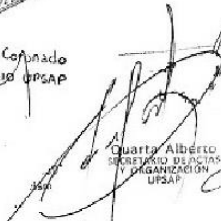
RE-2024-00954288-APN-DTD#JGM

CATEGORIA	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 274.000	\$ 57.000	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 490.000
Vigilador Bombero	\$ 293.099	\$ 61.596	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 513.695
Administrativo	\$ 302.455	\$ 63.895	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 525.350
Vigilador Principal	\$ 312.197	\$ 66.193	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 537.389
Verificación Eventos	\$ 293.099	\$ 61.596	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 513.695
Operador de Monitoreo	\$ 293.099	\$ 61.596	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 513.695
Guía Técnico	\$ 302.455	\$ 63.895	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 525.350
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 312.197	\$ 66.193	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 537.389
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 274.000	\$ 57.000	\$ 70.000	\$ 89.000	\$ 490.000

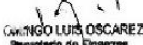
	ene-24
Aeroportuario	\$ 41.989
Ad. Vacaciones	\$ 2.800


LUCIANO BRACAMONTE
ALCAIDE
T.M. EPS GRACIP


Juan E. Coronado
PRESIDENTE OPSAP


JUAN ALBERTO
SECRETARIO DE ACTAS
Y ORGANIZACIÓN
OPSAP

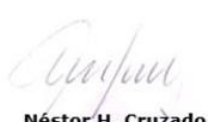

JUAN N. GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
U.P.S.A.P.


GERARDO LUIS OSCAREZ
Secretario de Finanzas
U.P.S.A.P. de la Patagonia

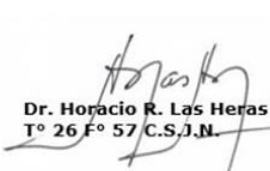

Agostina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

El que suscribe, Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI 7.670.795, se dirige a usted, como Apoderado cuyo poder adjunto / se encuentra acreditado en autos y en representación de la CAESI, con el propósito de abordar una solicitud que nos ha sido presentada por este Ministerio: la absorción de la Suma No Remunerativa.

A través de la presente, deseamos brindar información adicional referente a la adenda presentada para la homologación de la nueva escala salarial correspondiente al período enero y febrero de 2024.

Es relevante destacar que la cláusula cuarta del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) establece una suma no remunerativa que alcanza la cifra de \$89,000. Este monto representa la continuación de la absorción acordada durante la homologación anterior, conforme a lo consignado en la nota identificada con el número RE-2023-129573248-APN-DtD.

Cabe señalar que, en consecuencia, el remanente de la suma no remunerativa será absorbido como carácter remunerativo. Este proceso se realizará de manera gradual de la siguiente forma:

1. En el mes de marzo de 2024, se absorberán \$44500 (Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos).
2. En el mes de mayo de 2024, la absorción ascenderá a \$44500 (Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos).

Agradecemos de antemano la atención brindada a este documento y nos mantenemos a disposición para ampliar cualquier información adicional que considere necesaria. Quedamos a la espera de su pronta respuesta y aprobación para la homologación del CCT 785/21.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Atentamente,

Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

ACLARATORIA ADENDA

El que suscribe, Julio Norberto Gutiérrez, DNI 18.568.725, se dirige a usted, como Representante Legal y Apoderado cuyo poder adjunto / se encuentra acreditado en autos y en representación de la Unión del Personal de Seguridad Privada y Afines de la Patagonia Central -UPSAP -, con el propósito de abordar una solicitud que nos ha sido presentada por este Ministerio: la absorción de la Suma No Remunerativa.

A través de la presente, deseamos brindar información adicional referente a la adenda presentada para la homologación de la nueva escala salarial correspondiente al período enero y febrero de 2024.

Es relevante destacar que la cláusula cuarta del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) establece una suma no remunerativa que alcanza la cifra de \$89,000. Este monto representa la continuación de la absorción acordada durante la homologación anterior, conforme a lo consignado en la nota identificada con el número RE-2024-00954444-APN-DTD#JGM

Cabe señalar que, en consecuencia, el remanente de la suma no remunerativa será absorbido como carácter remunerativo. Este proceso se realizará de manera gradual de la siguiente forma:

1. En el mes de marzo de 2024, se absorberán \$44500 (Cuarenta y cuatro mil pesos).
2. En el mes de mayo de 2024, la absorción ascenderá a \$44500 (Cuarenta y cuatro mil pesos).

Agradecemos de antemano la atención brindada a este documento y nos mantenemos a disposición para ampliar cualquier información adicional que considere necesaria. Quedamos a la espera de su pronta respuesta y aprobación para la homologación del CCT 785/21.

Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

Atentamente,